REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 6 de diciembre de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2022-00136-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE
Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 6 de diciembre de 2023 se inicia la grabación a las 8:42 a.m.
Fin audiencia: 9:34 a.m. del 6 de diciembre de 2023.

INTERVINIENTES
Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante NATALY CARDOSO BELTRÁN, la señora Defensora de Familia adscrita al Despacho MARTA LUCIA GUZMÁN y los testigos YURANIS ASTRYD CARDOZO BELTRÁN y JONATHAN ANDRES AROCA OLAYA.

PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD - SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIVAR al señor JUAN ESTEBAN CRUZ CASTIBLANCO del ejercicio de la patria potestad que ostenta sobre su hijo JUAN MANUEL CRUZ CARDOZO, patria potestad que será ejercida de manera exclusiva por la señora NATALY CARDOZO BELTRÁN.

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente decisión en el registro civil de nacimiento de JUAN MANUEL CRUZ CARDOZO. Para tal efecto proceda la parte interesada a remitir esta decisión a la notaría 59 de Bogotá, para que el funcionario respectivo tome atenta nota de lo aquí dispuesto, en el NUIP 1031840256, indicativo serial 55527169. Sírvase la citada Notaría proceder de conformidad con

lo ordenado en este numeral, sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas.

Por secretaría notifíquesele esta decisión al Ministerio Público adscritos a este despacho.

AUTO: Como gastos al Curador Ad-litem que represento al demandado se le fija la suma de $400.000 los cuales deben ser cancelados por la parte demandante. Acredítese su pago.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siento otro el objeto de la diligencia se termina por la suscrita, siendo las 9:34 a.m. del día 6 de diciembre de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c39b9b633aa6dd1c03708e932b9ee7efe12bd5d4c04169f609779f78c11e0ff**
Documento generado en 06/12/2023 03:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica